

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 289

Viernes 22 de diciembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia, quedo con esta fecha encargado del Gobierno Civil de la misma, cesando en el despacho el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, que interinamente le desempeñaba.

Valladolid, 20 de diciembre de 1961.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.401

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Saturnino García-Aguado, con domicilio en esta ciudad, plaza de San Miguel, 11, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, derivándose desde una línea propiedad de Electra Popular Vallisoletana, que va de Tudela de Duero a Mucientes, llegue hasta el pago denominado «Magada», para servicio de riego en el mismo, sito en término municipal de Castronuevo de Esgueva; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones contra la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación

del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Saturnino García-Aguado, para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la propiedad de E. P. V., que va de Tudela de Duero a Mucientes, llegue hasta el pago denominado «Magada», para servicios de riego del mismo, sito en término de Castronuevo de Esgueva.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1961, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que

a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras de dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso, de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacio-

nal, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro del plazo de treinta días, a contar de

esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 25 de noviembre de 1961.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.695—3.168

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA DELEGACION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Valoria la Buena (Valladolid), determinado en el Decreto de 22 de febrero de 1957, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

PARCELAS QUE SE INCLUYEN EN EL PERIMETRO

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1-A	245	2	211-a	2	219	2	950
2	205	»	211-b	»	220	»	956
»	207	»	212	»	675	»	957
»	208	»	213	»	677		
»	210	»	217	»	896		
»	211	»	218	»	895		

PARCELAS QUE SE EXCLUYEN DEL PERIMETRO

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1-A	246	2	665-a	2	948	4	201
»	247	»	665-b	»	949	»	204
»	118	»	674	4	103	»	244
»	119	»	675-a	»	104	»	248
»	119-a	»	681	»	105	»	270
»	116-a	»	681-a	»	106	»	271
»	247	»	892	»	107	»	272
2	204	»	894	»	108	»	246-a
»	206	»	946	»	199	»	244-a
»	214	»	947	»	200		

Valladolid, 16 de diciembre de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

3.950—3.169

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CISTERNIGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender los gastos de instalación del servicio telefónico, aper-

tura de la calle Jesús Aramburu, desagüe del nuevo grupo de viviendas y adquisición de terrenos para las mismas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, durante

cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cisterniga, 14 de diciembre de 1961.—El alcalde, Baltasar Hernando.

3.936—3.170

LANGAYO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 de diciembre de 1961, proyecto de contrato a suscribir en su día con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes:

Cuantía: 200.000 pesetas.

Destino: adquisición solares, construcción escuelas y mejoras Casa Consistorial.

Intereses: 4 por 100.

Comisión: 1,50 por 100.

Plazo de amortización: 30 años.

Garantías: renta lámina de Propios, número 1.098 y arbitrios de rústica y pecuaria.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local en su apartado 3.º, queda expuesto al público, en la Secretaría general de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Langayo, 19 de diciembre de 1961.
El alcalde, F. San Juan.

3.987—3.171

TORRECILLA DE LA ABADESA

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, en el presupuesto ordinario del año en curso, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 12 de diciembre de 1961.—El alcalde, Román Higuera.

3.918—3.172

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad; en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio instado por

doña Justina Reinoso Azcona, mayor de edad, soltera, sin profesión y domiciliada en esta capital, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, sobre una casa, sita en la calle Mayor, número 9, del casco urbano de Cistérniga; se cita por la presente a los causahabientes de don Ricardo Reinoso del Castillo, transmitente y titular de la finca en el Catastro, y a los de don Manuel Cospedal y Muñoz, titular de la inscripción contradictoria en el Registro de la Propiedad, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, sobre la inscripción solicitada, previniéndoles que, de no verificarlo les pararán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, José Cuevas.

3.989 - 3.173

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 30 de 1960, instado por doña Felisa de la Fuente Blanco, que goza de los beneficios de pobreza, contra don Crescencio Muñoz Barcelona, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, asunto civil número treinta de mil novecientos sesenta, seguidos entre partes de la una, y como demandante, doña Felisa de la Fuente Blanco, representada por el procurador señor García López, nombrado de oficio para el presente procedimiento, y defendida por el letrado señor Ceneno, gozando aquélla del beneficio de pobreza legal, y de la otra, y como demandado, don Crescencio Muñoz Barcelona, mayor de edad, viudo, industrial, declarado en rebeldía procesal, y con domicilio desconocido, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, más los intereses legales desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor García López, en nombre y

representación de doña Felisa de la Fuente Blanco, declarada legalmente pobre, debo de condenar y condeno a don Crescencio Muñoz Barcelona, a que tan pronto sea firme esta sentencia, entregue a la primera la cantidad de veinticinco mil pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Madrid, a no ser que la parte actora pida su notificación personal dentro de término legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Crescencio Muñoz Barcelona, expido el presente.

Dado en Peñafiel, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Federico Campuzano.—El secretario, C. de Moltalvo.

3.949

TORO

Don Enrique Alvarez Cruz, juez de primera instancia de esta ciudad de Toro (Zamora) y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se halla en período de apremio y que se sigue en este Juzgado, a instancia del procurador señor Cerrato Pardo, en nombre y representación de don Amador Carballo Salgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toro, contra don José Paredes Cea y doña María Concepción Belmonte, mayores de edad, cónyuges, agricultor, y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Tordehumos (Valladolid), que se encuentran en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad (cuantía 25.526 pesetas); en providencia de esta fecha y a petición del ejecutante, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados en el procedimiento y que a continuación se describen:

1.—Una mula negra, con barriga blanca, de tres o cuatro años, de alzada seis dedos. Valorada en tres mil pesetas.

2.—La mitad indivisa de una casa, sita en la calle o plaza Mayor del pueblo de Tordehumos, mide una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; linda al frente, con la plaza; derecha, entrando, ca-

sa de herederos de Pedro Ayala; izquierda, calle Mayor, y espalda, casa de Orencio Vegas y herederos de Adriano Cartón. Registrada al tomo 733, folio 7. Valorada en veinte mil pesetas.

3.—Una hacienda, denominada "Pozuelo Nuevo", de cabida cuatro hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, formada por agrupación de otras seis más, registrada en el tomo 1.322, folio 17, y está hipotecada por el Banco Hipotecario de España, para responder de un préstamo de diecisiete mil pesetas por plazo de cincuenta años a partir del año 1953. Valorada en veinticinco mil pesetas. Y estas dos fincas están inscritas a nombre de doña María de la Concepción Belmonte Lobón.

4.—Una tierra a Carre Valdesnilla, de cabida treinta y seis áreas, dieciséis centiáreas; linda Este, Pedro Peña; Sur, Rufino Paredes; Oeste, Juana Yáñez y Teodosia Pérez, y Norte, Teodosia Pérez. Tomo 1.293, folio 80. Valorada en cuatro mil pesetas.

5.—Otra al prado de Arriba o las Tudas, de cabida cuarenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Norte, con el camino que conduce a la fábrica de Harinas de Tomás Melgar; Sur, Ramona Martín, regato en medio de ambas; Este, Teodosia Pérez, y Oeste, Rufina Paredes. Tomo 1.293, folio 86. Valorada en cinco mil pesetas.

6.—Otra al pago de Carre Valdesnilla, de treinta y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Este, senda del pago; Sur, Aureliano Ruiz, y Oeste y Norte, Santiago Díez. Tomo 505, folio 150. Valorada en tres mil pesetas. Estas tres últimas fincas se hayan hipotecadas por don José Paredes a favor de don Heliodoro Carro Valbuena, para responder de un préstamo de cinco mil pesetas de principal, por plazo de quince años, a contar desde el año 1946, y de mil doscientas pesetas más para costas y gastos, devengando este préstamo el seis por ciento.

7.—Otra tierra al Corral Blanco, de sesenta y cinco áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, tierra de Minguéz; Sur y Oeste, Patricio Valdivieso, y Este, de Magdalena Cea. Tomo 1.199, folio 157. Valorada en seis mil pesetas.

8.—Otra al Carre el Pozo, de veinte áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, la de Ignacio Paniagua; Sur, Magdalena Cea; Oeste, Mario Herrero, y Este, Isidoro Cartón. Registrada al tomo 1.199, folio 155. Se

encuentran libres de cargas estas dos últimas fincas, y tanto estas dos como las tres anteriores, pertenecen al demandado don José Paredes Cea. Valorada esta última finca en cuatro mil pesetas.

Y en cuya subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo y hora de las doce, se han de observar las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que salen a subasta los bienes.

2.ª Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad no han sido presentados en Secretaría, sin haberse suplido su falta.

5.ª Que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, a este crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el bien semoviente se encuentra en poder de expresado demandado y en su domicilio, en donde podrá ser examinado.

7.ª Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el día señalado para la subasta.

Dado en Toro, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Alvarez Cruz.—El secretario, Alejandro Buendía.

3.400—3.174

Juzgados militares

REQUISITORIA

Rojas Merino, Tomás; hijo de Joaquín y de Claudia, natural de Valladolid, de estado casado, profesión militar (sargento legionario), de 37 años de edad, de estatura 1,760 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, y sin señas particulares, comparecerá, en el término de veinte días, ante el juez instructor don Fausto Valero Campos, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde. Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mismo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 19 de diciembre de 1961.—El capitán juez instructor, Fausto Valero Campos.

3.990

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

EDICTO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación, por débitos de contribución urbana y años de 1958-61, del pueblo de Mota del Marqués, ha sido dictada la siguiente

Providencia. Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de paradero ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

DEUDOR, IMPORTE Y FINCA EMBARGADA

Deudor, don Toribio Fernández Cano.—Débito, 123,28 pesetas.

Finca urbana; casa habitación, sita en Mota del Marqués y su calle de la Villa, sin número, que linda, por la derecha, entrando, con Ignacio Antón; izquierda, corral de Germán Ruibamba; fondo, herreñal de Nicolás Fernández; superficie total 110 metros; arrojando un líquido imponible de 128 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 16 de septiembre de 1961.—Manuel Alfageme.

2.686

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIVARES DE DUERO

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, a la Junta general ordinaria (del mes de diciembre aplazada) para el día 28 de enero próximo venidero y hora de las doce, en el local de la oficina, sito en la Plaza del General Franco, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

Tratar de los asuntos que figuraban en el orden del día en la Junta general ordinaria convocada el día 29 de junio último, y éstos son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Tratar de los apartados del artículo 53 de las Ordenanzas y Reglamentos.
- 3.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961.
- 4.º Estado de cuentas derramas del anterior Sindicato.
- 5.º Ratificar la derrama de concesión de aguas del año 1960, aprobada por el Sindicato.
- 6.º Obras efectuadas.
- 7.º Peticiones formuladas en la Junta anterior.
- 8.º Ruegos, peticiones y preguntas.

ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A LA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1961

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Tratar de los apartados del artículo 52 de las Ordenanzas y Reglamentos.
- 3.º Acordar si se ha de ceder o no la Comunidad a la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 4.º Autorizar al Sindicato para que lleve a efecto la cesión de esta Comunidad, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, en la forma que más convenga a los intereses de la Comunidad.
- 5.º Obras efectuadas en la casa de máquinas.
- 6.º Peticiones formuladas en el acta anterior.
- 7.º Rúegos, peticiones y preguntas.

Olivares de Duero, 20 de diciembre de 1961.—El presidente de la Comunidad, Enrique Antón.

3.998—3.175

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL